

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 25 de marzo de 2022

Radicación: Hipotecario No. 2020-214

Teniendo en cuenta la solicitud realizada en escrito allegado el 11 de enero de 2022, que obra a folios 15 a 16 del presente encuadernado, una vez revisadas las presentes diligencias, el Juzgado conforme con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **JENNY LORENA GARCÍA GALVIS**, por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA DEL PAGARÉ 132205796801**.

2. **DECRETAR** la terminación del proceso de **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **JENNY LORENA GARCÍA GALVIS**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PAGARÉ 4570214745050145 Y 5406953202058961**.

3. **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiése a quien corresponda.

4. **ORDENAR** el desglose del pagaré **132205796801** en favor de la parte actora y a costa suya, con la constancia de que la obligación y garantía allí contenidas en continúan vigentes, según lo normado en el art. 116 del C. G. P.

5. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose del pagaré base de la ejecución **4570214745050145** y **5406953202058961**, dejando expresa constancia que las obligaciones allí contenidas se encuentran canceladas en su totalidad.

6. En los demás aspectos la citada providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **11**

Fijado hoy **28 de marzo de 2022**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3ec4139e7cfb7c94a115c0a4b72f82ff5421ae5031b66debc9816fae540261**

Documento generado en 26/03/2022 09:27:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>